MODIFICACIÓN DE TIPO SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1015-2024-SASI (8121583), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT No. 899.999.061-9 Y DOTACERO SUPPLY S.A.S., NIT No. 901.368.366-9

CONTRATO	1015-2024-SASI (8121583)
CLASE	SUMINISTRO
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
CONTRATISTA	DOTACERO SUPPLY S.A.S.
NIT. No.	901.368.366-9
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.279.433)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **DOTACERO SUPPLY S.A.S.**, sociedad, identificada con NIT No. **901.368.366-9** representada legalmente por **MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.084, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 2, al Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), quese rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **PRIMERA:** Cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), cuyo objeto es: ***"*REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA*". SEGUNDA:*** Que el valor pactado en el Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), fue por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($77.279.433).** incluidos impuestos. **TERCERA:** Que El plazo de ejecución pactado en el Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583) fue de **CUATRO (4) MESES**. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 14 de enero de 2025. **CUARTA:** Que el 13 de mayo de 2025, las partes suscribieron el Modificatorio No. 1 de tipo suspensión al Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), mediante el cual se acordó suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta el 12 de julio de 2025. **QUINTA:** Que mediante documento fechado el 10 de julio de 2025, el supervisor y el apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583) solicitaron formalmente la ampliación de la suspensión No. 1 del mencionado contrato por un término adicional de dos (2) meses, en razón a que no se cuenta con certeza sobre la superación de los hechos que dieron origen a dicha suspensión. **SEXTA:** Que la presente modificación se realiza con el fin de satisfacer de manera adecuada la necesidad que dio origen al contrato, coadyuvando a su correcta ejecución y continuidad, sin que ello implique una modificación sustancial del objeto contractual inicialmente pactado**. SÉPTIMA:** Que el presente modificatorio se celebra con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como en las demás normas que regulan la contratación

pública, en especial aquellas aplicables a los contratos de suministro. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones. **OCTAVA:** Que, una vez cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales, y agotado el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones contractuales, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acuerdan suscribir la presente modificación de tipo suspensión No. 2 al Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), en los términos que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato de suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), desde el TRECE (13) DE JULIO DE 2025 (Inclusive) hasta el DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025 (Inclusive). En consecuencia, el reinicio de la vigencia y término de ejecución del contrato, empezarán a partir del DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025, sin que haya necesidad de acta para tal efecto, en consecuencia, el reinicio será automático.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), teniendo en cuenta la ampliación de la suspensión pactada en el presente modificatorio. Dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, y mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y el plazo adicional de cobertura exigido, de conformidad con la normativa contractual aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales y contractuales, se entienden incorporados a la presente modificación del contrato los siguientes documentos; el Formato de Solicitud de Modificación Contractual sus soportes técnicos, los estudios previos, el contrato principal y todos los demás documentos contractuales que sirvieron de fundamento para la celebración y modificación del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583). Estos documentos forman parte integral del presente modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y **EL CONTRATISTA** acuerdan ratificar en su totalidad el contenido de las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), las cuales permanecen vigentes y sin modificación alguna, por no haber sido objeto de ajustes en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN DE CONTRATO: La presente modificación al Contrato de Prestación de Suministro No. 1015-2024-SASI (8121583), se entiende perfeccionada con la manifestación de voluntad de las partes y la suscripción del presente documento. Su legalización se realizará con la aprobación de las garantías constituidas o ampliadas, conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente. Solo a partir del cumplimiento de estos requisitos podrá iniciarse la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente modificación.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf*

Elaboró: Paola Ortegón, CPS 035-2025 Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Alba López, CPS 042-2025 Oficina de Contratación FDLSUBA